

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	5,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	8,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18)

Dirección general de Obras públicas

Aguas.—Edicto.

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. José Diego y Diego, que solicita autorización para cambiar y ampliar hasta tres mil litros por segundo el aprovechamiento hidráulico que hoy posee como fuerza motriz de un molino para destinarlo ampliado a producción de energía eléctrica para usos industriales, derivando las aguas del río Nalón en el concejo de Caso:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 é Instrucción vigente de 14 de Junio de 1883, que no se han presentado proyectos en competencia, ni tampoco reclamaciones en contra del mismo:

Resultando que la Jefatura de la División hidráulica del Miño, informa que estas obras no afectan al Plan general de obras hidráulicas del Estado:

Resultando que el peticionario ha depositado en la Caja general de depósitos, la cantidad de cuarenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos, importe del uno por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, según el resguardo de fecha 23 de Junio de 1922, número 106 de entrada y 44 de registro:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente a la concesión con las condiciones que propone:

Resultando que el Consejo provincial, Comisión provincial y Gobierno civil, informan de acuerdo

con la Jefatura de Obras públicas:

Resultando que pedido por la Dirección general de Obras públicas le remitiese el acta de confrontación levantada por la Jefatura de Obras públicas y ampliación del informe de esta respecto del remanso producido por la presa por si pudiera afectar a terrenos o aprovechamientos superiores próximos, manifiesta que el remanso no produce perjuicios, lo que está comprobado prácticamente por estar ya construídas las obras desde hace bastante tiempo sin haberse producido ni reclamaciones, remitiendo además el acta pedida:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente sin que se hayan producido reclamaciones, siendo además favorables todos los informes emitidos:

Considerando que construídas las obras abusivamente, no procede ordenar sean derribadas, puesto que el imponer esta sanción sería excesiva con perjuicio de los intereses públicos, y que al no haberse producido reclamaciones deben legalizarse dichas obras imponiendo condiciones para su recepción y explotación,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer que se legalicen las obras ejecutadas relativas al aprovechamiento solicitado por D. José Diego y Diego, modificando el que tenía como fuerza motriz de un molino y ampliando hasta 3.000 litros por segundo las aguas del río Nalón, en el concejo de Caso, con destino a producción de energía eléctrica, sujetándose a la siguientes condiciones.

1.ª Se aprueba el proyecto presentado base de este expediente firmado en Oviedo, a 30 de Mayo de 1922, por el Ingeniero de caminos D. Pío Linares, autorizándose al peticionario D. José Diego, para ampliar hasta 3.000 litros por segundo las aguas que deriva del río Nalón, en el concejo de Caso.

2.ª La Jefatura de Obras públicas procederá a efectuar el reconocimiento de las obras ejecutadas, levantando acta en la que certificará si han sido realizadas con sujeción al proyecto citado.

3.ª Esta acta deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

4.ª Todos los gastos que origine el reconocimiento de las obras, etc., serán de cuenta del concesionario D. José Diego.

5.ª La cantidad máxima que podrá derivarse del río Nalón para este aprovechamiento, será de 3.000 litros por segundo, no respondiendo la Administración de este caudal, y teniendo el concesionario Sr. Diego, la obligación de instalar a sus expensas un módulo en la toma, previa la aprobación del proyecto correspondiente por la Jefatura de Obras públicas, cuando la Administración lo juzgue conveniente.

6.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que comience parcial o totalmente la explotación, y al expirar este plazo de la concesión, revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento desde las obras de embalse, derivación o toma hasta el desagüe en el cauce público, incluyendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento.

Se incluirán también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construído en terrenos de dominio público, quedando además sujeta a las disposiciones aplicables a este caso del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

7.ª La coronación de la presa quedará referida a un punto fijo invariable del terreno antes de levantar el acta (que se menciona en la condición 2.ª), en la que se hará constar este extremo.

8.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua

que considere necesarios para la conservación de carreteras por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

9.ª Esta concesión queda sujeta a cuanto prescribe la Ley de protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al contrato del trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

10.ª Son causa de caducidad de esta concesión además de las que determina la Ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo remitido el concesionario la póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo que prescribe la Ley del Timbre y aceptado las precedentes condiciones, de orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos.—Madrid 31 de Enero de 1925.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 539

SECCION MUNICIPAL

Alc Idia de San Martín del Rey Aurelio

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 247 del vigente Estatuto municipal, se anuncia a oposición para proveer la vacante de Oficial mayor de Secretaría, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas, con arreglo a las bases y condiciones siguientes:

1.^a Las oposiciones tendrán lugar en estas Consistoriales una vez que hayan transcurrido los tres meses de publicación del presente programa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dar comienzo los ejercicios al día siguiente hábil de haber expirado el referido plazo de los tres meses.

2.^a De conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 247 del vigente Estatuto municipal, el Tribunal estará compuesto: Por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo; el Secretario del Ayuntamiento cabeza de este partido judicial; un Concejal designado por la Comisión permanente, haciendo de Secretario del Tribunal el de este Ayuntamiento o quien hagan sus veces.

3.^a Los ejercicios serán dos: Uno teórico y otro práctico. El primero consistirá en contestar por espacio de media hora a cinco temas sacados a la suerte de entre los que contenga el presente programa, y el segundo, en practicar un ejercicio que señale el Tribunal, concediéndosele al opositor el plazo de una hora.

4.^a Una vez terminados los ejercicios el Tribunal hará propuesta unipersonal que será aprobada por la Comisión permanente.

5.^a Las instancias solicitando la admisión en esta oposición serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a la misma los documentos que a continuación se indican y cuantos crea convenientes para acreditar sus méritos.

6.^a Serán condiciones precisas para tomar parte en estas oposiciones:

a) Ser español, mayor de 21 años y menor de 35, que se acredite con la partida de nacimiento.

b) Haber observado buena conducta, justificada a juicio del Tribunal, mediante informe del Alcalde de la residencia del opositor.

c) Haber desempeñado durante cuatro años cuando menos, un cargo con la categoría de Oficial en algún Ayuntamiento, siendo preferido en igualdad de condiciones de aptitud el que se halle en posesión de algún título académico, extremos que se acreditarán con las certificaciones correspondientes y presentación del título o testimonio Notarial del mismo.

Las instancias que no vengán acompañadas de los documentos que en este anuncio se estiman necesarias serán rechazadas de plano.

Se anunciará con la debida antelación la hora en que comiencen los ejercicios.

San Martín del Rey Aurelio, 14 de Febrero de 1925.—El Alcalde, C. Suárez.

PROGRAMA

de oposición para proveer la vacante del cargo de Oficial mayor del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio

Tema número 1

Hacienda pública.—Definición y concepto de la misma.—Ciencias con las cuales guarda íntima conexión.—Breves ideas históricas de la Hacienda pública.

Tema número 2

Recursos económicos del Estado.—Medios como se logran los recursos.—Enumeración de los ingresos comprendidos en nuestro presupuesto.

Tema número 3

Contribuciones, Impuestos y Tributos.—Etimología de estas palabras.—Definición.—Razón del impuesto.—Reglas que han de observarse en su imposición.

Tema número 4

Clasificación de los Impuestos.—Impuestos directos.—Impuestos indirectos.—Ventajas e inconvenientes que ofrecen las contribuciones directas y las indirectas.—Impuesto sobre las personas.—Impuesto sobre el capital.

Tema número 5

Contribución territorial, rústica y pecuaria.—Base para la contribución territorial.—Catastro, amillaramiento.—Cartilla evaluatoria.—Repartimiento.—Tipos de imposición.

Tema número 6

Bienes sujetos a la contribución de inmuebles.—Exacciones temporales.—Condonaciones.—Reclamación de agravio.—Partidas fallidas.—Averiguación y castigo de la riqueza oculta.—Intervención y función de los Ayuntamientos.—Formación de los apéndices al amillaramiento.—Recuento de la ganadería.

Tema número 7

Contribución sobre edificios y solares.—Su base.—Conceptos sujetos a la contribución sobre edificios y solares.—Riqueza imponible.—Exenciones.—Intervención de los Ayuntamientos.

Tema número 8

Matrícula industrial.—Su origen.—Legislación actual sobre la materia.—Altas y bajas: su liquidación.—Padrón de industrial.—Su formación.—Defraudaciones y omisiones.—Penalizaciones.—Intervención de los Ayuntamientos.

Tema número 9

Impuesto sobre cédulas personales.—Personas obligadas a tener cédula; exenciones.—Distintas clases de cédulas personales.—Bases de imposición.—Padrón de cédulas personales.

Tema número 10

Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.—Legisla-

ción actual sobre la materia.—Tipos de tarifa y liquidaciones.

Tema número 11

Impuesto de Consumos.—Concepto del mismo.—Principales vicisitudes que ha experimentado.—Sistema de recaudación.—Tarifas.—De la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos.

Tema número 12

Concepto del derecho.—Derecho natural.—Derecho positivo.—Derechos individuales, políticos y mixtos.

Tema número 13

La ley.—Su noción.—Promulgación de las leyes.—Retroactividad de las leyes.

Tema número 14

Las obligaciones: sus clases según el Código civil.—Modos de extinguirse.—Los contratos: sus clases.—Efectos jurídicos.—Disposiciones legales generales.

Tema número 15

Concepto del delito y de la falta según el Código penal.—De los delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales de la Constitución.

Tema número 16

Concepto del funcionario público según el Código penal.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.

Tema número 17

Delitos contra el orden público.—Revelión y sedición.—Atentados contra la autoridad y sus agentes.—Resistencia y desobediencia.—De los desacatos, insultos y amenazas a la autoridad, a sus agentes y a los demás funcionarios públicos.

Tema número 18

De los delitos cometidos por los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema número 19

Municipio: su concepto.—Entidades locales menores.—Mancomunidades municipales.—Agrupaciones forzosas de Municipios.

Tema número 20

De la población.—Clasificación de los habitantes de un término municipal.—Concepto de cada una de estas clasificaciones.—Derechos y obligaciones de los habitantes de un término municipal.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema número 21

Del empadronamiento; concepto del padrón municipal.—Quiénes deben ser inscriptos en él.—Organismos que intervienen en su confección y aprobación.

Tema número 22

De los organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta; sus anteceden-

tes.—Su regulación en el Estatuto y reglamentos.

Tema número 23

Concejales de elección popular.—Concejales de representación corporativa.—Procedimiento electoral que regulan el Estatuto y Reglamento vigentes.

Tema número 24

Número de Concejales que corresponden a un término municipal.—Condiciones del cargo de Concejal.—Incapacidades e incompatibilidades.

Tema número 25

De las autoridades municipales.—Alcalde y Tenientes de Alcalde.—Concejal jurado.—Deberes y atribuciones de cada uno de éstos.

Tema número 26

Constitución de las Corporaciones municipales.—Reglas a que han de sujetarse la de los Ayuntamientos, Juntas vecinales, de Mancomunidad y de Agrupación forzosa.

Tema número 27

Funcionamiento de los Organismos municipales.—Reglas a que han de sujetarse el de el Ayuntamiento pleno y Comisión permanente.

Tema número 28

Atribuciones del Pleno.—Idem de la Comisión permanente.

Tema número 29

Obligaciones mínimas sanitarias de los Ayuntamientos.—Atenciones de índole social.—Obligaciones relacionadas con la enseñanza.

Tema número 30

De los Secretarios de Ayuntamiento.—Condiciones precisas para ingresar en el Cuerpo.—Categorías.—Concurso para la provisión de vacantes.—Interinidades.—Incapacidades e incompatibilidades.—Sueldos, jubilaciones y pensiones.

Tema número 31

Atribuciones del Secretario como miembro de la Corporación.—Atribuciones del Secretario como Jefe de los servicios administrativos del Ayuntamiento.—Correcciones disciplinarias.—Suspensiones y destituciones.—Recursos.

Tema número 32

De los Interventores municipales.—Su nombramiento.—Condiciones precisas para ingresar en el Cuerpo.—Obligaciones y derechos.—Correcciones disciplinarias.—Suspensiones y destituciones.—Recursos.

Tema número 33

De los empleados municipales en general.—Su clasificación.—Su regulación en el Estatuto y Reglamento correspondiente.—Reglamento Orgánico interior de los empleados municipales.

Tema número 34

Suspensión de acuerdos municipales.—Quiénes pueden pedir la

y acordarla.—Tramitación.—La doctrina del silencio administrativo.

Tema número 35.

Recursos administrativos.—Sus clases.—Tramitación.

Tema número 36.

El referéndum.—Casos en que debe acudir el Ayuntamiento al referéndum.—Petición del referéndum.

Tema número 37.

Contratos de obras y servicios de las entidades municipales.—Subastas y concursos.—Su tramitación.—Excepciones.

Tema número 38.

Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Funciones de los Ayuntamientos en las operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Tema número 39.

Inutilidad total.—Inutilidad temporal.—Inutilidad compatible con el servicio auxiliar.—Excepciones.—Tramitación de expedientes.

Tema número 40.

Arbitrios con fines no fiscales.—Acuerdos de imposición.—Arbitrios que pueden ser admitidos como tales.

Tema número 41.

Contribuciones especiales.—Como pueden ser impuestas.—Contribuciones por aumento de valor.—Límite de estas contribuciones.—Reclamaciones.

Tema número 42.

Derechos y tasas.—Límite del importe de los derechos y tasas por prestación de servicios.—Límite de los derechos y tasas por aprovechamiento de servicios especiales.—Tasa en forma de sello municipal.

Tema número 43.

Arbitrio sobre bebidas.—Tipos de imposición.—Arbitrios sobre carnes.—Tarifas.

Tema número 44.

Arbitrio sobre circulación de carruajes de lujo.—Idem sobre inquilinatos.—Idem sobre pompas fúnebres.

Tema número 45.

Prestación personal.—Personas sujetas y exceptuadas.—Repartimiento general; su clasificación.—Personas sujetas á la obligación de contribuir en la parte personal del repartimiento.—Excepciones.—Idem en la parte real.—Excepciones.—Constitución de Juntas administrativas.

Tema número 46.

Orden de imposición de las exacciones municipales.—Carácter subsidiario de la imposición.—Imposición obligatoria de contribuciones especiales.—Exacciones sujetas á orden de prelación.

Tema número 47.

Presupuestos municipales; su clasificación.—Transferencias de créditos; su concepto.—Habilitación ó suplementos de crédito.—Presupuestos de Entidades locales menores.—Idem de las Juntas vecinales y Mancomunidades.

Tema número 48.

Presupuesto ordinario.—Su tramitación y aprobación.—Reclamaciones y recursos.

Tema número 49.

Presupuestos extraordinario.—Su tramitación.—Dotación.—Servicios que pueden incluirse.—Empréstitos como recursos de presupuestos extraordinarios.—Prohibición de su confección para enjugar déficit.

Tema número 50.

Cuentas Municipales.—Cuentas que deben rendir los Alcaldes y Presidentes de Juntas vecinales y de Mancomunidad.—Cuentas anuales y trimestrales que deben rendir los Depositarios.

Tema número 51.

Tramitación y aprobación de las cuentas municipales.—Exposición al público.—Recursos contra acuerdos definitivos.—Asistencia de los Cuentandantes á la sesión en que se censuren sus cuentas.

Tema número 52.

Contabilidad de los Ayuntamientos.—Contabilidad de los Ayuntamientos cuyo presupuesto no exceda de 100.000 pesetas y de entidades Municipales.—Forma de llevar la Contabilidad.

Tema número 53.

Libros de Contabilidad que deben llevar los Interventores de fondos municipales.—Libros que deben llevar los Depositarios.—Libros especiales para presupuestos extraordinarios cubiertos por empréstitos.—Errores ó omisiones en los libros de Contabilidad; modo de subsanarlos.

Tema número 54.

Prescripción de créditos contra los Ayuntamientos.—Prescripción de las exacciones municipales; plazos y condiciones.—Prescripción de los recargos municipales sobre contribuciones ó impuestos del Estado.

Tema número 55.

Recaudación y administración de los ingresos.—Recaudación directa.—Recaudación reservada al Estado.—Afianzamiento de la gestión recaudatoria.—Gastos de la recaudación afianzada.—La Comisión municipal permanente como encargada de la recaudación y administración de los fondos y exacciones municipales.—Responsabilidad.—Nombramiento de Recaudadores y Agentes ejecutivos.

San Martín del Rey Aurelio, 9 de Febrero de 1925.—El Tribunal.—Es copia. El Alcalde, C. Suarez.

R. al núm. 547

Alcaldía de Riosa

ANUNCIO

Formado el padrón de Cédulas personales de este concejo para el ejercicio de 1925 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán examinarle y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Riosa, 10 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

R. al núm. 541

Alcaldía de Allande

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Municipio durante el pasado mes de Enero.

Sesión del día 6.

supletoria de la del día 4.

Se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario de la correspondencia oficial y de la recibida después de la última sesión, figurando un oficio del Sr. Ingeniero de Montes participando haber reservado á este Ayuntamiento quinientos árboles para la celebración de la fiesta del árbol y para la plantación por cuenta del Ayuntamiento, previo pago de 10 pesetas, acordándose se satisfagan las mismas y gastos de transporte con cargo al capítulo 4.º, artículo 6.º.

Se dió cuenta del balance de las operaciones de contabilidad del pasado mes, cuya existencia en Caja el día 31 es de 12.737 pesetas 3 céntimos.

A propuesta del Sr. Teniente de Alcalde D. Segundo Gonzalez, se acuerda apuntalar la casa en que estuvo la Guardia civil, en evitación de posible derrumbamiento, encargando de la inspección de los trabajos al propio D. Segundo.

Se acuerda se proceda á la confección de las listas de Compromisarios para la elección de Senadores, conforme á la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Se acuerda que á partir del día 1.º de Julio del año último, é interin no se reanuden las clases en Villavaser 75 pesetas en concepto de renta anuales, al propietario de la casa que se ocupa para la enseñanza en Linares.

Se acuerda verificar los pagos por sueldos devengados al personal en el segundo trimestre.

Idem por importes de suscripción á la *Gaceta de Madrid* del trimestre último, 20 pesetas.

Idem por suscripción al BOLETIN OFICIAL, igual trimestre, 9 pesetas.

Idem por sus haberes al Sereno, en igual trimestre lo correspondiente según presupuesto.

Idem á la Electrica Allandesa, por alumbrado público en igual trimestre, 312,50 pesetas.

Idem por limpieza de calles y plazas á D. Joaquin Codo, 75 pesetas.

Idem para medicamentos á pobres, al Farmacéutico Titular, 78,55 pesetas.

Idem por intereses del empréstito municipal á D. Segundo Ca-dierno, 220 pesetas.

Idem por igual concepto á doña Virginia Gonzalez, 150 pesetas.

Idem por dar cuerda al reloj, á D. Gumersindo Alvarez 25 pesetas.

Idem á la Excm. Diputación provincial, por contingente, 730,75 pesetas.

Idem al comisionado del Ayuntamiento para la presentación de los reclutas en la zona de Pravia, por gastos, 75 pesetas.

Se aprueba la cuenta de gastos de oficina y se acuerda el pago.

Sesión del día 11.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta del despacho ordinario de la correspondencia.

Se dá cuenta y es aprobado el extracto de acuerdos del mes anterior.

Seguidamente se dió lectura de la Circular del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, participando haber nombrado aquel Ayuntamiento, Alcalde y Alcaldesa honorarios á S. S. M. M., invitando á que por este Ayuntamiento se hana igual nombramiento, á que se contribuya con la cuota única de 5 pesetas á los gastos del Album que se ha de dedicar á S. M. el día 23, acordándose contribuir con la indicada cuota y se proponga al Pleno el nombramiento de Alcaldes indicado; adherirse entusiásticamente al homenaje que se ha de tributar á S. M. el día 23, á cuyo acto concurren en representación de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde y se invite á todos los Sres. Concejales á que concurren, si lo desean.

Se acuerda se anuncie con ocho días por lo menos de antelación la subasta del zinc procedente de los canalones retirados del techo de la Consistorial, por el sistema acordado y bajo el tipo mínimo de una peseta el kilo.

Se dá cuenta del informe de la Comisión de Fomento, proponiendo que el sitio más adecuado para la plantación de árboles que incunve anualmente al Ayuntamiento y formación de un pequeño bosque, es el denominado Carbayo del Lobo, que se proceda á la mayor brevedad á la apertura de ocos para la plantación de los mismos, así como para los que se han de plantar con motivo de la fiesta del árbol, pudiendo ser éstos en el mismo sitio donde fueron los plantados el año anterior y se destinen á este efecto cien pesetas y se distribuyan el resto del número total, reservado por la Jefatura de Montes, entre las escuelas del concejo, facultando para ello al Sr. Alcalde, y así se acuerda.

Acuerda la Comisión se invite al Sr. Juez municipal para el acto de la formación del alistamiento de mozos.

Conforme a lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acuerda reconocer un crédito por 395 pesetas 92 céntimos a favor del Depositario D. José Magadan,

importe de adelantos por suministros a individuos del ejército.

Se acuerda anunciar nuevamente a concurso para su provisión las plazas de Veterinarios é Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria.

Sesión del día 18

Es aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Delegado gubernativo, fecha 10, referente a la manifestación monárquica que se proyecta celebrar en la Corte el día 23 con motivo del Santo de S. M., proponiendo se terminen las actas de las sesiones que se celebren hasta el citado día con la palabra «Viva el Rey», y así se acuerda.

Dá cuenta el Sr. Alcalde haber remitido por giro postal telegráfico, las cinco pesetas acordadas para subvenciar a los gastos del album que se dedica a S. M. con las firmas de los Alcaldes de España.

Se dá cuenta de la Real orden de fecha 31 del pasado, por la que se dispone la subasta de las obras de construcción de casa-escuela de esta villa, a cuya obra contribuye el hijo de este pueblo D. Bonifacio Cerame con el 50 por 100 del costo total, acordando la Comisión se dé traslado de ella al expresado D. Bonifacio. Que por lo que respecta a las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, se las dé el debido cumplimiento.

Es aprobada la cuenta de gastos originados con las obras de apuntalamiento de la casa que fué Cuartel de la Guardia civil, vendida por D. Segundo Gonzalez.

Se acuerda proceder a la poda y limpieza de los árboles del Campo del Marqués de Lema, designando para la inspección de los trabajos a D. Segundo Gonzalez.

Dado el estado de la fuente existente en el mismo campo, se acuerda se proceda a su inmediato arreglo revisando la cañería y se reemplacen si fuese necesario por la que sin prestar servicio alguno está emplazada en el punto llamado «Farrin» y se designa para la inspección de los trabajos al señor primer Teniente de Alcalde D. Marcelino Valledor.

Que se ponga en condiciones de seguridad y limpieza el local destinado a cárcel y se le dote de cama.

Da cuenta el Sr. Alcalde haber concurrido a Oviedo a invitación del Sr. Gobernador, donde firmó con más colegas el album dedicado a S. M., y al propio tiempo da cuenta que representando a este Ayuntamiento concurrirá a Madrid el día 23, con motivo de las actas de afirmación monárquica, con el que dá cuenta, los señores Concejales D. Antonio Miranda, O. Gumersindo Rubio y D. Manuel Ochoa, también concurrirá una representación de la Agrícola Allandesa, habiendo invitado para que a su vez concurre una representación del cuerpo, al Subcabo de Somatenes D. Jesús Ramos Zardain.

Sesión del día 25.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una circular de los Sres. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, proponiendo se acuda en instancia a la Presidencia del Directorio encareciendo ceda a los Ayuntamientos el impuesto de cédulas personales, y así se acuerda.

Se reconoce un crédito por importe de 44,75 pesetas a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Cadierno, importe de lo satisfecho por alumbrado en las oficinas del Ayuntamiento y gastos de locomoción del Ordenanza por viajes en asuntos del servicio.

Se da cuenta del auto dictado por este Juzgado municipal desestimando el escrito de la Alcaldía sobre impugnación de costas exigidas al Ayuntamiento como devengadas en los juicios seguidos a instancia de D. Rafael Garcia y D. Francisco Zardain Garcia, acordando que el Sr. Alcalde solicite certificación de los extremos necesarios en relación con ambos asuntos para los usos que se estimen.

En atención a que los días señalados para la celebración de las sesiones resultan impropias por cuanto priva a más de otras razones el cumplimiento de deberes religiosos a Concejales y empleados, se acuerda señalar para su celebración en lo sucesivo los días martes de cada semana, a la hora de las once, y los jueves a igual hora para las supletorias.

Pola de Allande, Febrero 10 de 1925.—El Secretario, Francisco Lopez.

En sesión de este día fué aprobado el extracto de acuerdos que antecede por la Comisión permanente de este Municipio, de que certifico.—Pola de Allande, 10 de Febrero de 1925.—El Secretario, Francisco Lopez.—V.º B.º, El Alcalde, Manuel Cadierno.

R. al núm. 528.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Llanes

Don Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única, se ha promovido expediente de dominio a instancia de D. Francisco Llerandi Becena, mayor de edad, casado con D.ª Fernanda Lunco Sordo, comerciante y vecino de esta villa, y D. Francisco Romano Balmori, mayor de edad, casado con D.ª Estanislada Balmori Pelaez, propietario y de la misma vecindad de esta villa, quienes manifiestan haber adquirido por contratos verbales de seis y trece de Mayo del corriente año, de D. Luis Argüelles, D. Antonio Argüelles Diaz, D.ª Hortensia Argüelles Diaz, viuda de Argüelles y D.ª Nieves Argüelles Diaz, con licencia de su marido D. Rafael Vazquez, representada por don Alfonso Argüelles Argüelles, todos mayores de edad, y vecinos de Inflesto, la finca cuya descripción es como sigue: «En esta villa de Llanes, Plaza Mayor, hoy de Parres Sobrino, la casa de vivir señalada con el número nueve, que consta de piso bajo, principal, segundo y desván, y otros accesorios y un trozo de huerta pegante a la espalda por el mediodía que hoy es un jardín. Mide el edificio diez metros de frente, y diecisiete de fondo, y el jardín setenta centiáreas; Linda por el frente que es al Norte la dicha Plaza; al Sur o espalda, antes la ría, hoy marismas que están saneadas; Este o izquierda entrando, casa que fué de D. José Posada Herrera, hoy de D.ª Nieves Posada, y a la derecha, que es al Oeste, casa que fué del mismo dueño que la que se deslinda, D. Antonio María Argüelles Canga, hoy de D.ª Emilia Argüelles. Libre de toda carga.

Con relación a la finca reseñada aparecen en el Registro de la propiedad de este partido, folio ochenta y cuatro vuelto, del libro ciento trece de Llanes, número trece mil doscientos ochenta y siete, tres inscripciones en la forma siguiente:

Primera. A nombre de D. Antonio María Argüelles, casa de vivir compuesta de piso bajo, principal, segundo y desván, y otros accesorios, mide de frente diez metros y diecisiete de fondo, con un trozo de huerta de setenta centiáreas, pegante por el medio día; linda al Sur la ría, Nordeste casa de D. José de Posada Herrera, Vendaval otra del mismo dueño y Norte la plaza.

Segunda. A favor de D.ª Isabel de la Torre, viuda del anterior dueño. Casa con un trozo de huerta cuya descripción consta de la primera inscripción, con la diferencia de que en título para la segunda no se dice que la casa consta de piso segundo y se expresa que linda a la derecha con otra casa de esta herencia, izquierda otra de D.ª Josefa Posada Herrera y testero huerta a hortaliza de esta herencia, la cual linda a la vez con la ría y edificios de dicha herencia.

Tercera. A nombre de D.ª Emilia Argüelles de la Torre y D.ª Maria de las Nieves Argüelles de la Torre, como consta de la inscripción primera, con las variantes contenidas en la segunda.

En virtud de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita y llama a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para instar lo que a su derecho convenga, concediéndoles para ello el término de ciento ochenta días, que se empezaron a contar desde el día diecisiete de Diciembre último.

Y para que el presente sea publicado segunda vez en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Llanes, a doce de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Ernesto S. de Movellán.—Por su mandato, Félix F. Vega.

R. al núm. 537

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Avello Arias, Secretario suplente, en funciones del Juzgado municipal de Cangas de Tineo y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido ante dicho Juzgado a instancia de D.ª Felipa Alvarez Gonzalez, mayor de edad, viuda, dedicada a labores y vecina de los Tablados de Villarmental, contra doña Joaquina Menendez Rodriguez, viuda, dedicada a labores y vecina de Villarmental, por si y como representante legal de sus hijos menores Victoria, José, Carmen y Ceferino Alvarez Menendez, como herederos en unión de su madre, de su difunto padre D. Joaquín Alvarez Alvarez; D.ª Segunda Alvarez Alvarez y en su representación legal su marido D. José Gonzalez Suarez, labradores y vecinos de Tremado de Carballo; D.ª María Alvarez Alvarez, dedicada a labores y en su representación legal su marido don Francisco Marqués Menendez, industrial y vecinos de Madrid, calle de Luchana número 11; D. Antonio Alvarez Alvarez, labrador y vecino de Rubial, y D. Tomás Alvarez Alvarez, industrial, vecino de Madrid, calle del Alamo número tres, todos como herederos de D.ª Juana Alvarez Rodriguez, vecina que fué de Villarmental, sobre elevación a escritura pública del contrato de permuta, celebrado entre ella y la demandante, el pasado año, se refiere al de mil novecientos veintitres, sobre derechos hereditarios, y cuya cuantía es de mil pesetas; se dictó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Auto.—En la Villa de Cangas de Tineo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, el señor D. Joaquín Rodriguez Arango, Juez municipal de esta y su término, por ante mí el Secretario, dijo: Que se declara incompetente para seguir entendiendo en el presente juicio, por razón de la cuantía litigiosa reservando a la demandante el derecho de interponer la acción entablada ante el Tribunal correspondiente, imponiendo a la misma parte actora todas las costas causadas hasta el presente. La presente resolución se notificará a los rebeldes, en la forma que previene la ley. Así lo acordó, mandó y firmó el expresado señor Juez, de que certifico.—Joaquín R. Arango.—Ante mí Manuel Avello

Y en atención a que los demandados D.ª Maria Alvarez Alvarez, su marido D. Francisco Marqués Menendez, y D. Antonio Alvarez Alvarez, se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicho auto por medio del presente, para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cangas de Tineo, a seis de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Por su mandato, Manuel Avello.—V.º B.º, El Juez municipal, Joaquín R. Arango.

R. al núm. 538